

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. . . . 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.

Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SECRETARÍA.

CIRCULAR NÚM. 18.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama fecha de hoy, depositado á las 23'55, me comunica que por decreto de la misma fecha, queda levantada la suspensión de garantías en todo el Reino.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial á fin de que los electores puedan ejercer su derecho con toda seguridad.

Segovia 9 de Marzo de 1901.

El Gobernador,

Victor Ebro.

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN.

El Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, por Real orden de 17 de Enero último, comunica á este de la Gobernación lo siguiente:

“Excmo. Sr.: En vista de las diferentes comunicaciones diri-

gidas á este Centro por la Intervención general de la Administración del Estado, la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio y las provinciales de Instrucción pública, exponiendo el entorpecimiento que por la escasez de personal y material sufren los trabajos encomendados á estas últimas, y especialmente los de liquidaciones de las suprimidas Cajas de fondos de primera enseñanza; y teniendo en cuenta la economía obtenida por las Diputaciones provinciales con la supresión de los Cajeros de primera enseñanza.

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se signifique á V. E. la conveniencia de que por el Departamento de su digno cargo se interese de las Diputaciones provinciales que doten del personal y material necesarios á las referidas Juntas provinciales de Instrucción pública, á fin de que puedan llevar á cabo los diferentes trabajos que tienen á su cargo.”

Lo que de la propia Real orden se transmite á V. S., á fin de que excite á esa Diputación para que del personal y créditos correspondientes de sus oficinas facilite desde luego el personal y los más indispensables recursos de material para ultimar los trabajos de liquidación de las mencionadas Cajas de fondos de primera enseñanza. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1901.—J. Ugarte.

Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta del 18 de Febrero de 1901.)

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Excmo. Sr.: Como ampliación á lo dispuesto en la Real orden de 4 de Septiembre último;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien resolver que las clases é individuos de tropa expectantes á retiro ó ingreso en Inválidos, como consecuencia de las recientes campañas de Ultramar, que hallándose agregados á Cuerpo fueron baja en el percibo de haberes por fin de Diciembre último en virtud de lo dispuesto en la Real orden citada, continúen en el goce de haber desde la revista de Marzo próximo hasta la terminación definitiva de los respectivos expedientes, siempre que su inutilidad esté ocasionada por la pérdida de uno ó más miembros ó la total de la vista, haciendo extensiva esta resolución á aquellos individuos comprendidos en igual grado de inutilidad que se encuentren percibiendo haberes actualmente.

Es asimismo la voluntad de S. M. que se recuerde el exacto cumplimiento del precepto contenido en el artículo 9.º del reglamento del Cuerpo y cuartel de Inválidos, según el cual, los individuos propuestos para ingresar en él y que, á juicio de los Capitanes generales ó del Comandante general de dicho Cuerpo, tengan derecho ú opción al ingreso, pueden, si lo solicitan, pasar desde luego á formar parte de la Sección de Inútiles agregados, percibiendo en esta situación expectante el haber, pan y utensilio correspondiente á sus respectivas clases.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo publicarse esta disposición en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1901.—Linares.

Sr.....

(Gaceta del 27 de Febrero de 1901.)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

SUBSECRETARÍA.

Se halla vacante en el Instituto de Córdoba la cátedra de Preceptiva é Historia literaria, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

Con arreglo á lo dispuesto en los artículos 13 del Real decreto de 27 de Julio y 2 y 3 del de 18 de Septiembre últimos y Real orden de esta fecha, se anuncia previamente á concurso, al que podrán aspirar los Catedráticos comprendidos en el art. 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857, y los excedentes.

Las solicitudes deberán dirigirse directamente á esta Subsecretaría, acompañadas de las hojas de servicios de los interesados en el preciso término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; entendiéndose que serán excluidos los aspirantes cuyas solicitudes se reciban en el Registro general de este Ministerio después de transcurrido el día siguiente al del término de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los *Boletines oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 25 de Febrero de 1901.—El Subsecretario, Marqués de Casa Laiglesia.

(Gaceta del 5 de Marzo de 1901.)

Exposición provincial de 1901

SEGOVIA

A LOS HABITANTES DE LA PROVINCIA

Aun cuando la noble Nación española, acaso obedeciendo fatalmente a una razón histórica, se haya empobrecido y vea reducidos sus dominios, que en épocas no lejanas no tenían límite, y la quede poco de su esplendor y de su grandeza, aún vive, alienta aún, y sus hijos, embriagados del amor patrio, conseguirán, a no dudarlo, que recobre sus antiguos poderíos, afanándose y poniendo en concurso la suma de sus aptitudes y actividades.

No hay para qué hacer mérito de los pesimismo de que se preocupan espíritus apocados, ni menos de los sueños que inspira su ambición a algunas potencias, no hay para qué pensar en una intervención extranjera. ¡España es todavía muy grande ante Dios y ante los pueblos para que de su territorio se hagan pedazos y para que sus hijos dejen de ser hermanos y de llamarse españoles!

Si la grandeza de España sufrió quebranto hace ya siglos; si fué luego menos rica y si ahora ha tenido que ceder una parte de sus dominios allende los mares ante una fuerza infinitamente superior, cumpliendo tal vez así aquella ley histórica, de la misma suerte que la cumplieron Roma y otros grandes pueblos, al presente, el sino y la fatalidad que parece disponen en la sucesión de los tiempos de la vida de las naciones para hundirlas en el abismo de la ruina desde su trono de riqueza, no serán ya las fuerzas temibles por sus siniestros efectos y por su naturaleza misteriosa que se opongan a la evolución y al desenvolvimiento progresivos de esta querida España, porque su acción cesó ya; y España llegará otra vez al más alto grado de desarrollo en todas las manifestaciones y en todos los órdenes de la vida, si sus hijos se estimulan al trabajo y a la práctica de la virtud.

En una palabra: España será una nación culta, rica y respetada por todas las demás, si sus hijos se educan para el taller, para la agricultura, para la industria, y si se inculca en ellos el amor a las ciencias y a las artes, al paso que se les aleja del vicio y se les ejemplariza en las sublimes enseñanzas de la virtud y de la moral cristiana, si se les congrega en gremios y se les estimula en públicos certámenes para premiar el producto de su inteligencia y de su laboriosidad.

Pues bien: Segovia, la vetusta é hidalga Segovia, no haciendo aprecio de los desaciertos políticos que se vienen sucediendo, sino para lamentar sus consecuencias, ni de las malhadadas guerras intestinas, sino para anatematizarlas, porque han empobrecido al país y han cortado la vida a muchos jóvenes de cuyos brazos necesitaba la patria para empresas más levantadas, más patrióticas y más útiles, viene dando ejemplo en estos días de seguir aquellos derroteros, únicos que conducirán a la regeneración de nuestra amada España, pues que al mismo tiempo que los obreros segovianos se agremian para procurar su bien moral y material, la *Sociedad Económica Segoviana de Amigos del País*, siempre vigilante y atenta a cuanto puede interesar al bien general, fiel a su lema *Beneficia proporcionando*, realizado una y mil veces en su brillante historia, se apresta con todas sus actividades y con el mayor entusiasmo a que la ciudad del acueducto dé testimonio en una

Exposición provincial, de su amor al progreso, el cual se consigue únicamente cumpliendo la inexorable ley del trabajo que Dios impuso al hombre.

Pero la iniciativa y los esfuerzos de la *Sociedad Económica* serían estériles por no contar con más recursos que las exiguas cuotas que sus socios satisfacen, y hubiera tenido que renunciar a dar vida a tan hermosa empresa, que es costosa, si la Excm. Diputación provincial, ilustrada Corporación y amante de cuanto sea útil y beneficioso a la provincia, no hubiera tomado en consideración la idea para aplaudirla y patrocinarla, alentando de esta suerte a la *Económica*, que persiste hoy en su propósito, con la esperanza de que S. M. la Reina Regente (q. D. g.) se digne dispensarla su Real Patronato y de obtener el poderoso auxilio del Excmo. Ayuntamiento de esta Capital, el de otras respetables y dignísimas Corporaciones y colectividades, el de distinguidas personalidades y el aplauso y la cooperación de todos los segovianos y de cuantas personas se interesen por la prosperidad de esta hidalga y hospitalaria tierra.

Contando con protectores de tan alta gerarquía y con elementos tan valiosos, la *Sociedad Económica de Amigos del País* resueltamente va a realizar su idea llena de fe y de entusiasmo y con voluntad inquebrantable, y si con la ayuda de Dios consigue como resultado del certamen que perdure entre los segovianos el sentimiento de fraternidad, que el espíritu de asociación crezca y se desarrolle en todos y que en todos también se vincule y entronice una bien entendida emulación y amor al trabajo, virtud que dignifica al hombre, haciéndole buen padre de familia y honrado ciudadano, habrá cumplido su benéfica misión y con orgullo podrá ofrecer su triunfo a S. M. la Reina Regente, a todos sus protectores y a los expositores todos, que seguramente darán gallarda prueba de que este pequeño rincón de Castilla es laborioso, inteligente y culto.

Segovia 21 de Noviembre de 1900.

La Sociedad Económica.

La Sociedad Económica y la Comisión organizadora han hecho la siguiente designación de personas que han de constituir las Juntas protectoras y general, y las distintas Comisiones a que hace referencias el Reglamento de la Exposición.

JUNTA PROTECTORA

(EN MADRID)

PRESIDENTE HONORARIO

S. M. el Rey D. Alfonso XIII.

S. M. la Reina Regente del Reino.

S. A. R. la Infanta D.^a Isabel Francisca de Asís de Borbón.

PRESIDENTE

Excmo. Sr. D. Juan López Parra, Senador por la Económica.

VOCALES

Excmo. Sr. D. Francisco Martín Sánchez, Senador.

" " " Francisco A. Commelerán, id.

" " " Javier Gil Becerril, Diputado a Cortes.

" " " Valentín Sánchez de Toledo, id.

" " " Raimundo Ruiz, id.

" " " Germán Gamazo.

Ilmo. " " Eleuterio Delgado.

Excmo. " " Marqués de Perales.

" " " Marqués de Castelar.

" " " Marqués de Urquijo.

" " " Marqués de Cubas.

" " " Marqués de Aldama.

Excmo. Sr. Marqués del Arco.
" " Marqués de Quintanar.
" " Marqués de Velilla de Ebro.
" " Marqués de la Pezuela.
" " Conde de Sepúlveda.
" " Conde de Vilana.
" " Conde de Alpuente.
" " Conde de Finat.
" " Duque de Almenara Alta.
" " D. Joaquín Ceballos Escalera.
" " " Tomás Beruete.
" " General Carrasco.
Ilmo. " D. Pablo Callejo, Fiscal de la Audiencia de Valladolid.
" " " Alfonso Cabello.
" " " Joaquín Alcalde.
" " " Fernando Soldevilla, ex-Gobernador de Segovia y Redactor de *La Correspondencia de España*.
" " " Texifonte Gallego, Redactor del *Heraldo*.

SECRETARIO

Excmo. Sr. Marqués de Cañada Honda, Diputado a Cortes.

JUNTA PROTECTORA

(EN SEGOVIA)

PRESIDENTE

Ilmo. Sr. Gobernador civil.

VOCALES

Ilmo. Sr. Gobernador militar.

" " Obispo.

" " Presidente de la Audiencia provincial.

" " Presidente de la Excm. Diputación provincial.

" " José de Uribe, Fiscal de la Audiencia provincial.

" " Delegado de Hacienda.

Excmo. " General Bustamante.

" " Marqués de la Floresta de Trifontaine.

" " Marqués de Lozoya.

Ilmo. " Coronel Director de la Academia de Artillería.

" " Coronel del Regimiento de Sitio.

" " Coronel de la Reserva.

SECRETARIO

Ilmo. Sr. Alcalde de Segovia.

JUNTA GENERAL

PRESIDENTES ONORARIOS

Excmo. Sr. Conde de Cheste, Presidente honorario de la Económica.

" " D. Ezequiel González, id., id.

Ilmo. " Gobernador civil, id., id., id.

Excmo. " D. José Oñate y Ruiz, Senador.

PRESIDENTE EFECTIVO 1.^o

Sr. Presidente de la Económica.

PRESIDENTE EFECTIVO 2.^o

Sr. Presidente de la Excm. Diputación.

VICEPRESIDENTE 1.^o

Sr. Alcalde de Segovia.

VICEPRESIDENTE 2.^o

Sr. D. Gregorio Bernabé Pedrazuela, Abogado y Profesor del Instituto provincial.

VOCALES

Sres. Socios de la Económica.

Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial.

" Alcalde de Cuéllar.

" Alcalde de Riaza.

" Alcalde de Santa María de Nieva.

" Alcalde de Sepúlveda.

Excmo. Sr. D. Federico de Orduña, Presidente de la Cámara Agrícola.
" " José María Fernández Alonso, Deán de la S. I. C.
" " Salvador Guadilla, Arce-diano de la S. I. C. y Catedrático del Seminario Conciliar.
" " Juan Benlloch, Dignidad de Chantre de la S. I. C.
" " Julián González Heredero, ex-Gobernador de Segovia y Propietario.
" " Lope de la Calle, Diputado provincial.
" " Tomás Huertas, Diputado provincial.
" " Epifanio Balero, Director del Instituto provincial.

Excmo. Sr. D. Joaquín María Castellarnau, Escritor y Académico.

Ilmo. Sr. D. Baldomero Cabrera, Administrador del Real Patrimonio.

" " Rafael Breñosa, Ingeniero. Director del *Diario de Avisos*." Director de *La Tempestad*." Director de *El Adelantado*." Director de *La Semana Católica*." Director del *Boletín del Magisterio*." Director de *La Administración pública*.Sr. D. M. Lorenzo Coria, Redactor del *Noticiero Universal*." " Prudencio Sánchez de Merodio, Director de *La Unión mercantil é industrial* de Sevilla.

" " Vicente Fernández Berzal, Representante de la Sociedad de Escritores y Artistas.

" " Silverio de Ochoa, corresponsal de *El Globo*." " Marcial Meruéndano, id. de *La Época*.

" " Vicente Cutanda, Pintor.

" " Julián Grimau, Escritor.

" " Luis Calderón, id.

" " Rufino Arango, Propietario y Primer Teniente de Alcalde.

" " Idefonso Rodríguez Fernández, Catedrático de la Universidad Central.

" " Higinio Arribas Agudo, Diputado provincial.

" " José Bermejo Mayoral, id. id.

" " Mariano de Frutos, Cura Párroco.

" " Rafael Sierra, Comandante de Artillería, Profesor de la Academia.

" " León Martín Peinador, id. id.

" " Arturo Carsi, Capitán de Artillería, Ayudante del Sr. Gobernador militar.

" " Mariano Roca, Primer Teniente de Artillería Ayudante Profesor de la Academia.

" " José V. Cantos Figueroa, Registrador de la Propiedad.

" " Aniceto Marinas, Escultor.

" " Segundo Gila, Doctor en Medicina y Escritor.

" " Eduardo Mateo de Raola, Académico de la de San Fernando.

" " Ricardo Catarineu, Ingeniero Jefe de Obras públicas.

" " Gabriel López Olivas, id. id. de Montes.

" " José Quevedo, Ingeniero Agrónomo.

- Sr. D. Julio de la Torre Bartolomé, Concejal.
- " " Marcos Vargas, Industrial.
- " " Felipe Ochoa, Propietario y Comerciante.
- " " Enrique Redondo, Comerciante.
- " " Patricio Fernández, Agricultor.
- " " Joaquín Odriozola, Arquitecto.
- " " Gustavo Mompín, Arbolicultor.
- " " Manuel Peñuelas, Comandante del Cuerpo de Archiveros militares, y Artista.
- " " Juan Gavilán, Profesor del Instituto provincial.
- " " Clemente García Zamarriego, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de la Capital.
- " " Alejandro Sessé, Industrial.
- " " Anselmo Carretero, id.
- " " Valentín Fuentes, Director de Escuela Normal de Maestros.
- " " Segundo Rincón, Comerciante.
- Sr. Presidente del Casino de *La Unión*.
- Sr. Presidente del Casino *Segoviano*.
- Sr. Presidente del Casino de *San Luis Gonzaga*.
- " D. Prudencio Martín, Labrador (Balisa).
- " " Florencio Virseda, Propietario y Labrador (Muñoveros).
- " " Ruperto Burgóa, Cosechero (Laguna de Contreras).
- " " Remigio Gilsanz, Industrial (Fuentepelayo).
- " " Aureliano Cuesta, Labrador é Industrial (Chañe).
- " " Cecilio Sanz, Ganadero (Cuéllar).
- " " Pedro Vicente Muncio, Ganadero (Riaza).
- " " Juan Hernando Alonso, Cosechero (Honrubia).
- " " Vicente Bermúdez, Cosechero (Maderuelo).
- " " Victoriano Gil Muncio, Ganadero (Casla).
- " " Pedro Serna Cid, Propietario é Industrial (Sepúlveda).
- " " Francisco Ruiz Zorrilla, Abogado y Propietario (Sepúlveda).
- " " Andrés Pascual Rubio, Labrador (Carbonero el Mayor).
- " " Domingo Rodríguez, Propietario (Espinar).
- " " Luis Gala Gordillo, id. (Escalona).
- " " Claudio Velasco Merino, id. (Escalona).
- " " Tomás Viejo, id. (La Higuera).
- " " Mariano Merino Sanz, Labrador (Mozoncillo).
- " " Jesús González Sanz, id. (Mozoncillo).
- " " Joaquín Luciani, Propietario y Ganadero (Bernuy de Porreros).
- " " Isidro García, Propietario y Agricultor (Montejo de Arévalo).
- " " Mauricio Corselas, Ganadero (Villacastin).
- " " Pascual Esteban, Propietario y Labrador (Villoslada).
- " " Magno Salcedo, id. id.

SECRETARIO GENERAL

Sr. D. Faustino Navarrete, Escritor y Jefe de trabajos estadísticos.

VICESECRETARIO GENERAL

Sr. D. Atanasio Torres, Capitán de Artillería, Profesor de la Academia.

COMISIÓN EJECUTIVA

PRESIDENTE

Sr. D. Francisco de Cáceres y Tomé, Presidente de la Económica.

VICEPRESIDENTE 1.º

Sr. D. Tomás Huertas, Diputado provincial.

VICEPRESIDENTE 2.º

Sr. D. Francisco Santiuste, Vicepresidente de la Económica.

VOCALES

Sr. D. Lope de la Calle, Diputado provincial.

" " Román Baeza, Médico y Propietario.

" " Eulogio Martín Higuera, de la Comisión organizadora y Médico.

" " Angel de Arce Rodríguez, de la Comisión organizadora y Notario.

" " Rafael Breñosa, Ingeniero.

" " Agustín Euiñ, id.

" " Marcelo Lainez, Socio honorario de la Económica.

" " Felipe de Sala, Arquitecto provincial.

" " Ventura Vargas, de la Comisión organizadora é Industrial.

" " José Rodao, Escritor y Secretario general de la Económica.

" " Cándido López, Vicepresidente de la Asociación de los gremios de construir.

" " Luis Calderón, Escritor.

SECRETARIO

Sr. D. Faustino Navarrete, de la Comisión organizadora.

VICESECRETARIO

Sr. D. Manuel Peñuelas.

COMISIÓN TÉCNICA

PRESIDENTE

Excmo. Sr. D. Joaquín María Castellarnau.

VICEPRESIDENTE 1.º

Ilmo. Sr. D. Baldomero Cabrera.

VICEPRESIDENTE 2.º

Sr. D. Eulogio Martín Higuera.

VOCALES

Sr. D. Salvador Guadilla.

" " Ricardo Catarineu.

" " Joaquín Odriozola.

" " Gabriel Lopez Olivas.

" " Aniceto Marinas.

" " Segundo Gila.

" " Vicente Cutanda.

" " José Quevedo.

SECRETARIO

Sr. D. Rafael Sierra.

VICESECRETARIO

Sr. D. Luis Diaz.

HACIENDA Y ADMINISTRACION

PRESIDENTE

Sr. D. Rufino Arango, Primer Teniente de Alcalde.

VICEPRESIDENTE 1.º

Sr. D. José María Fernández Alonso

VICEPRESIDENTE 2.º

Sr. D. José Zarraga, Director de la Sucursal del Banco de España.

VOCALES

Sr. D. Mariano de Frutos.

" " Mariano Villa, Comisario Regio de Agricultura.

" " Eduardo Mateo Iraola.

" " Enrique Redondo.

" " Gabino Nieva.

SECRETARIO

Sr. D. Mannel Reyes.

VICESECRETARIO

Sr. D. Gustavo Mompín.

PROPAGANDA

PRESIDENTE

Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial.

VICEPRESIDENTE 1.º

Sr. D. José Ramírez Díaz, Redactor de la *Revista de la Económica*.

VICEPRESIDENTE 2.º

Sr. D. Angel de Arce Rodríguez.

VOCALES

Excmo. Sr. D. Carlos Groizard, Diputado á Cortes.

" Director del *Diario de Avisos*.

" Director de *La Tempestad*.

" Director de *El Adelantado*.

" Director de *La Revista de Administración*.

" Presidente del Casino de *La Unión*.

Sr. D. Tomás Huertas.

" " Felipe Ochoa.

" " Silverio de Ochoa.

" " Vicente Fernández Berzal.

" " Marcial Meruéndano.

" " Julio de la Torre Bartolomé.

" " Anselmo Carretero.

SECRETARIO

Sr. D. Faustino Navarrete.

VICESECRETARIO

Sr. D. Clemente García Zamarriego.

FESTEJOS

PRESIDENTE

Excmo. Sr. D. Federico de Orduña.

VICEPRESIDENTE

Ilmo. Sr. Coronel Director de la Academia de Artillería.

VOCALES

Sr. D. Rafael Breñosa.

" " Juan Gavilán.

" " Julio Páramo.

" " Juan Catáneo.

" " Felipe de Sala.

" " José Rodao.

SECRETARIO

Sr. D. Francisco Oña Rodríguez, Inspector de primera enseñanza.

VICESECRETARIO

Sr. D. Gonzalo Terradillos.

REGLAMENTO

Art. 1.º Por iniciativas de la *Sociedad Económica Segoviana de Amigos del País* se celebrará una Exposición Provincial en el próximo año de 1901 con la protección de SS. MM. el Rey y la Reina Regente, Su Alteza la Infanta D.ª Isabel, Excmo. Diputación provincial y el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad.

Art. 2.º La Exposición se abrirá el día 20 de Junio de 1901 y se cerrará el día 15 de Julio del mismo año.

Art. 3.º El Concurso tendrá lugar en el sitio y local que se anunciarán oportunamente.

Art. 4.º Al Certamen serán llamados todos los productores de la provincia de Segovia, tengan ó no su residencia habitual en ella, con tal que los productos y efectos presentados procedan de cualquier pueblo de la misma. Habrá una sección especial de arte é industria destinada á los hijos de la provincia de Segovia, que vivan fuera de ella.

Art. 5.º La Exposición comprenderá dos grupos principales:

1.º Segovia antigua.

2.º Segovia moderna.

El primero comprenderá todos aquellos objetos que puedan considerarse como documentos históricos y que den á conocer lo que fué la provincia de Segovia. En este grupo estarán comprendidos, por lo tanto, ejemplares arqueológicos, armas, medallas, monedas, indumentaria, cuadros, etc., y en general todo aquello que hoy en día está en desuso.

El segundo grupo se subdividirá en cinco secciones:

(a) Ciencias.

(b) Artes liberales.

(c) Minerales y productos químicos.

(d) Agricultura y ganadería.

(e) Industria fabril y manufacturera.

Estas secciones admiten la subdivisión en clases según se indicará al final.

Art. 6.º Los que aspiren concurrir como expositores, enviarán á la Comisión ejecutiva, antes del día 31 de Mayo, la oportuna cédula de inscripción comprensiva de los datos siguientes:

1.º Nombre y apellidos.

2.º Pueblo donde residen.

3.º Grupo, sección y clase en que estén comprendidos los productos que desean exhibir.

4.º Relación detallada de los productos que se quieran exponer.

5.º Precios en venta de dichos productos.

6.º Extensión necesaria para la instalación: base, altura.

7.º Destino que ha de darse á los productos; si se desea su devolución, si ha de dárseles alguna aplicación especial ó si los ceden en beneficio de la Exposición.

Art. 7.º La Comisión ejecutiva facilitará gratis los documentos necesarios que indispensablemente han de acompañarse á las remesas de productos, y para facilitar su adquisición se establecen en la cabeza de cada partido judicial los representantes siguientes:

Cuéllar, Sr. Alcalde.

Riaza, idem.

Santa Maria de Nieva, idem.

Sepúlveda, idem.

Segovia, Secretario de la Comisión ejecutiva.

A Cuyos señores podrán dirigirre los Expositores y recibirán los impresos pertinentes al caso.

Art. 8.º La admisión de objetos y productos comenzará el día 15 de Mayo y terminará el 15 de Junio de 1901.

Art. 9.º Los productos y efectos que se reciban fuera del plazo señalado en el artículo anterior, serán instalados de la mejor manera posible, siempre que no se perjudique á las instalaciones solicitadas oportunamente.

Art. 10. Toda recepción de productos quedará formalizada por medio de recibo talonario que se entregará al expositor ó á su representante para su resguardo.

Art. 11. Los productos se expondrán con el nombre ó nombres que consten en la cédula de inscripción.

Art. 12. Si los productos presentados exigiesen análisis para reconocer sus condiciones y propiedades, deberá presentarse cantidad suficiente, para poder destinar parte de ella á ser examinada por la Comisión técnica ó Jurado.

Art. 13. A los efectos del artículo anterior se señalan como mínimo las cantidades que siguen:

(a) Cereales, leguminosas y demás

productos análogos ó derivados.... cuatro litros (ocho cuartillos).

(b) Líquidos.... cuatro litros (ocho cuartillos).

(c) Materias textiles.... cuatro maderas.

(d) Tejidos.... un metro.

(e) Maderas y cortezas.... 0'30 metros de longitud, excepto las de corte transversal, que se admitirán como se presenten.

(f) Tierras laborables, plásticas, arenas y sus análogos.... dos kilos.

(g) Piedras de construcción.... cubos de 0'10 m. de arista.

Art. 14. Quedan excluidas las materias explosibles, las de fácil descomposición y las que produzcan emanaciones nocivas ó desagradables, á no ser que por las especiales circunstancias en que se presenten alejen todo temor y peligro de que puedan ocasionar incidentes desgraciados.

Art. 15. Tampoco se admitirán á concurso los objetos ó productos que resulten perniciosos ó que no se amolden á los fines y condiciones de la Exposición.

Art. 16. Los expositores quedan autorizados para tener dependientes ó representantes que vigilen los objetos presentados y den á los visitantes de la Exposición las explicaciones que soliciten, ó bien repartan prospectos; sujetándose tanto los expositores como sus representantes y dependientes al Reglamento interior que regirá en el recinto de la Exposición.

Art. 17. La Comisión ejecutiva determinará las reglas relativas á la entrada, instalación y salida de los productos.

Art. 18. Queda prohibido sacar dibujos, copias ó fotografías de las instalaciones ó objetos expuestos en el circuito de la Exposición, si previamente no se ha solicitado y obtenido la oportuna autorización de la Comisión ejecutiva, quien podrá denegarla si lo estima conveniente.

Art. 19. Todos los productos y objetos serán devueltos á los expositores ó á sus representantes, previa entrega del talón resguardo, dentro de los treinta días siguientes al de la clausura de la Exposición.

Art. 20. Los productos y objetos que no sean reclamados por los expositores dentro del plazo señalado, serán considerados como de la propiedad de la Comisión ejecutiva, destinándose su importe, obtenido en pública subasta, á cubrir los gastos de la Exposición.

Art. 21. Los artículos que se presenten en la Exposición estarán libres de los derechos de consumos, considerándose que se hallan en depósito.

Art. 22. Todos los artículos sujetos al pago de derechos de consumos que se vendieren en el recinto de la Exposición, satisfarán su adeudo en el acto de ser retirados, á cuyo fin los vendidos ostentarán un rótulo que indique que han pasado á nuevo poseedor.

Art. 23. El terreno para las instalaciones se concederá gratuitamente.

Art. 24. Se facilitará gratis el pienso y el agua para los ganados y animales y aves de corral que se presenten, como asimismo el agua necesaria para que las máquinas funcionen.

Art. 25. Durante los días que permanezca abierta la Exposición, habrá en su recinto, constantemente, dos individuos de la Comisión ejecutiva, en sitio ó local visible, con rótulo que así lo indique, á fin de solucionar todo incidente ó reclamación que se formule por los expositores ó por el público.

Art. 26. Particularmente se parti-

cipará á los expositores las tarifas especiales que establezca la Línea del Norte para los productos destinados á la Exposición.

Art. 27. El precio de entrada á la Exposición se fijará en 0'50 pesetas.

También se expenderán tarjetas de abono por

10 entradas, 4 pesetas.

20 id. 7 id.

30 id. 10 id.

40 id. 15 id.

50 id. 18 id.

Art. 28. Se establecerán días de moda y días dedicados á la clase trabajadora. En los primeros, el precio de la entrada será el doble del señalado en el artículo anterior; y en los segundos, la mitad ó cuarta parte, no siendo valederas para dichos días las tarjetas de abono.

Art. 29. Los expositores ó sus representantes recibirán tarjetas de libre circulación.

Art. 30. Los premios serán:

Semillas.

Aperos de labor.

Oro.
Plata.
Cobre.

Menciones honoríficas en cada una de las cinco secciones.

Art. 31. También se concederán recompensas consistentes en Diplomas, como emblemas de gratitud de la provincia á las personas que se hayan distinguido en pró de los intereses de Segovia y de la Exposición.

Art. 32. Se publicará un catálogo detallado de los objetos presentados, clasificados debidamente y con los premios obtenidos.

Art. 33. La entrega de premios se verificará el primer domingo siguiente á la clausura de la Exposición.

Art. 34. Los expositores que no hubiesen recogido sus premios el día señalado, podrán retirarlos de la Secretaría de la *Sociedad Económica Segoviana de Amigos del País* (San Frutos, 3, principal), donde se hallarán á su disposición durante los seis meses siguientes á la clausura de la Exposición.

La Comisión organizadora.—El Presidente, Ventura Vargas.—Vocales, Enlógio Martín Higuera, Angel de Arce, José Rodao.—Faustino Navarrete, Secretario.

Aprobado por la Junta general de la *Sociedad Económica Segoviana de Amigos del País* en sesión celebrada en este día.

Segovia 16 de Noviembre de 1900.—El Presidente, Francisco de Cáceres.—El Secretario, José Rodao.

PROGRAMA

que comprende la

Clasificación general de objetos

Y PRODUCTOS

GRUPO PRIMERO

SEGOVIA ANTIGUA

Clase 1.^a *Mobiliario, vajilla y utensilios del culto.*

Clase 2.^a *La antigua casa segoviana.*—Dibujos de conjunto, vaciados, de escudos y otros adornos.—Muebles, vajillas, trajes y demás útiles de la vida doméstica en los tiempos pasados.

Clase 3.^a *Cuadros, dibujos, grabados, obras de escultura y reproducciones de obras de arte antiguos.*—*Esculturas antiguas.*

Clase 4.^a *Numismática é inscripcio-*

nes.—Colecciones de medallas y monedas encontradas en esta provincia, indicando el lugar del hallazgo.—Inscripciones en lápidas originales, por medio de moldes, fotografías ó dibujos, acompañados de la interpretación escrita en carteles ó de memorias explicativas de los estudios efectuados sobre ellas.

Clase 5.^a *Objetos antiguos no comprendidos en las cuatro clases anteriores.*

GRUPO SEGUNDO

SEGOVIA MODERNA

SECCIÓN PRIMERA

CIENCIAS

Ciencia especulativa.

Clase 6.^a *Trabajos de investigación científica en forma de libros, memorias, discurso, etc.*

Clase 7.^a *Pedagogía y Didáctica.*—Memorias sobre instrucción en todos sus aspectos.—Métodos para el fomento de la primaria y la profesional de los obreros.—Enseñanza de artes ú oficios.—Idem de adultos.—Enseñanzas de la mujer.—Bibliotecas populares: medios de fomentarlas y sostenerlas.—Enseñanza musical: tratados, métodos y procedimientos.

Clase 8.^a *Economía y Sociología.*—Estudios sobre Jurados mixtos para resolver las cuestiones que surgen entre agricultores y ganaderos.—Idem sobre Bancos Agrícolas.—Idem sobre Sociedades cooperativas de crédito ó de consumo.—Idem sobre Cajas de ahorros y préstamos.—Idem de Socorros mutuos.—Idem de Seguros mutuos de fincas, muebles, ganados, cosechas ó sobre la vida.—Idem sobre Beneficencia.—Cocinas económicas ó Tiendas asilo.

Ciencia aplicada.

Clase 9.^a *Aplicaciones de las ciencias á las artes.*—Estudios ó proyectos de construcciones y vías de Comunicación.—Idem sobre materiales, naturales ó artificiales.—Estudios sobre ventilación, alumbrado y calefacción.—Conservación de las maderas y otros materiales de construcción.—Medios auxiliares para las construcciones en su aspecto teórico ó práctico.

Clase 10. *Literatura.*—Trabajos y obras de crítica literaria.

Clase 11. *Aplicación de las ciencias á la industria y á las artes mecánicas.*—Medios de producir el calor en las artes.—Aplicaciones de la electricidad á la industria: galvanoplastia: estudios sobre motores.—Estudios sobre el aprovechamiento del calor que desprende la combustión.—Transformación ventajosa del calor en fuerza utilizable.—Estudios cinemáticos para aumentar el efecto útil de los motores empleados en la industria.—Inventos y mejoras en los útiles empleados en la industria.—Estudios sobre vehículos.—Examen y método para mejorar los métodos de obtención del vino, vinagre, aguardiente y grasas.

Clase 12. *Aplicación de las ciencias á la agricultura.*—Estudios sobre las observaciones meteorológicas de la provincia.

Terrenos.—Estudios de los cultivos más adecuados en la provincia.—Idem de los productos agrícolas que pueden competir, con ventajas, con los similares de España y del extranjero.—Estudios sobre saneamiento, desecación y drenaje de las tierras.

Abonos.—Medios económicos para

fertilizar las tierras.—Estudios sobre abonos orgánicos y minerales, naturales ó artificiales.—Idem sobre riegos.

Cultivos.—Estudios sobre las condiciones más favorables para explotar la Agricultura.—Examen del cultivo intensivo y extensivo.—Cultivos de plantas de mayor utilidad.—Enfermedades más comunes en la flora segoviana y medios de convatirlas.—Resultados obtenidos en los campos de experimentación.

Zootecnia.—Estudios y memorias sobre la cría, alimentación y estabulación de los animales propios para el sustento del hombre y para las labores del campo.—Estudios sobre la selección y cruzamiento de los ganados para mejorar las razas, en particular el vacuno, el lanar y el caballar.

Estímulos.—Medios conducentes para la introducción en la provincia de los procedimientos útiles é instrumentos modernos.—Medios de abrir nuevos mercados á los productos agrícolas.

Explotación, contabilidad.—Proyecto de explotación forestal y demás explotaciones agrícolas.—Idem de granjas, colonias y pastorias: modelos de éstas.—Sistemas de contabilidad agrícola.

Clase 13. *Aplicación de las ciencias á la agricultura.*—Estudios biológicos sobre los peces, crustáceos y moluscos que pueblan los ríos de esta provincia.—Idem sobre piscicultura.—Proyectos sobre el cultivo de las industrias de las aguas.—Medios artificiales para la reproducción de los peces.—Estudios especiales sobre la fecundación natural y artificial de la trucha, cacho, barbo; gobio, tenca y cangrejo.—Modelos de piscifactorías, desobaderos, piscinas, acuarios, incubadores, etc., etc.

Material científico.

Clase 14. *Enseñanza de las ciencias.*—Material técnico para la enseñanza militar: Artillería.—Tablas y cuadros que ofrezcan resultados de cálculo.—Tipos de pesas y medidas del sistema legal.—Cartas topográficas, catastrales, geográficas, hidrográficas, físicas ó plano de relieve de la provincia de Segovia.—Tablas y efemérides de la historia de Segovia.—Colecciones de minerales, rocas, fósiles, etc., herbarios, colección de animales y preparaciones zoológicas pertenecientes á esta provincia.—Material de enseñanza superior.

Clase 15. *Instrucción primaria.*—Obras y material para la enseñanza de niños, en especial de la lectura y escritura.—Idem para el dibujo.—Enseñanza tecnológica de los niños.

Clase 16. *Higiene.*—Trabajos sobre Higiene.—Demografía.—Higiene de las poblaciones y de la parte rural.—Higiene de los niños.

SECCION SEGUNDA

ARTES LIBERALES

Obras y producciones.

Clase 17. *Pintura y dibujos de adorno y figura.*—Al óleo, á la acuarela, al pastel.—Al temple, fresco, incaústica, cerveza y otras aplicaciones.—Dibujos originales ó copias del natural y del yeso.

Clase 18. *Escultura y grabado en hueco.*—Grupos, estatuas, bustos, bajos-relieves y detalles decorativos de edificios y muebles.—Medallas, monedas, camaféos, cuadros, etc., de carácter escultórico.

Clase 19. *Arquitectura.*—Planos, proyectos, copias, restauraciones de conjunto ó detalles de edificios moder-

nos contruidos ó que debieran construirse.

Clase 20. *Grabado en dulce y litografía.*—Grabados en madera, piedra, acero y al agua fuerte: grabados en vidrio.—Litografía, cromolitografía, zincografía y trabajos análogos.

Clase 21. *Tipografía.*—Impresiones en negro y con tintas combinadas.—Remiendos.

Clase 22. *Música.*—Obras desconocidas.—Obras propias de los exponentes.—Cantos segovianos. Escritos por los ejecutantes ó por el fonógrafo.

Clase 23. *Literatura.*—Obras literarias de todo género en prosa y verso, originales del exponente.—Obras poco conocidas que se ocupen de la provincia de Segovia ó de uno de sus pueblos.

Reproducciones.

Clase 24. *Dibujos y pinturas copiados.*—En cualquier material y ejecutados con cualquier herramienta y procedimiento.

Clase 25. *Vaciados.*—En yeso ú otra materia.—Reproducción en fundición.—Obras de talla en piedra ó madera.—Marmolisteria.

Clase 26. *Caligrafía.*

Clase 27. *Fotografía.*—Obras producidas por los diversos procedimientos fotográficos.

Clase 28. *Materiales de construcción.*—Materiales para la construcción, pétreos, leñosos y metálicos.—Modelos de construcción comprendiendo las de jardines.

SECCION TERCERA

MINERALES Y PRODUCTOS QUÍMICOS

Clase 29. *Minerales explotables.*—Minerales metalíferos.—Idem no metalíferos, excepto los combustibles.—Colecciones clasificadas.—Colecciones geológicas.

Clase 30. *Piedras de construcción.*—Mármoles.—Pizarra.—Areniscas.—Pizarras para techumbres.

Clase 31. *Cales y cementos.*—Cal cruda y calcinada.—Cal hidráulica.—Yesos, muestras crudas de las rocas de que proceden.

Clase 32. *Arcillas.*—Arcillas plásticas y kaolines aplicables en la fabricación de porcelana, loza, cristal, baldosas, tejas, etc., etc.—Arcillas refractarias.

Clase 33. *Aguas minerales.*—Sulfurosas.—Cloruradas.—Bicarbonatadas.—Ferruginosas, etc.

Productos químicos.

Clase 34. *Orgánicos.*

Clase 35. *Inorgánicos.*

Clase 36. *Farmacéuticos.*

SECCION CUARTA

AGRICULTURA Y GANADERÍA

Productos.

Clase 37. *Productos agrícolas y sus derivados.*—Trigo, centeno, avena, maíz, etc., en grano y pulverizado.—Almidón.

Clase 38. *Legumbres, frutos y forrajes.*

Clase 39. *Productos no alimenticios.*—Lino, cáñamo.—Plantas industriales: Colza, Sésamo, Linaza, Achicoria, Remolacha, Rubia, etc.

Clase 40. *Viticultura.*—Variedades de vides.—Id. injertos americanos.

Productos forestales.

Clase 41. *Productos de los montes.*—Maderas de construcción y troncos en-

teros ó aserrados en sección transversal; muestras de cortezas, hojas, flores y semillas.—Maderas de ebanistería.—Cortezas curtientes y jabonosas.—Traviesas de ferrocarriles.—Colecciones de maderas.—Gomas.—Bencinas y sus derivados.—Carbón de leña.

Jardinería, arboricultura y caza.

Clase 42. *Jardinería.*—Flores.—Plantas de adorno.—Vegetales arbóreos, leñosos, herbáceos, pratenses, de estufa, etc.—Arboles de sombra y ornato.

Clase 43. *Arboricultura.*—Injertos practicados en árboles frutales.—Colecciones de semillas y estacas de árboles frutales y de otros.

Clase 44. *Caza.*—Mamíferos.—Aves.—Reptiles.—Insectos, etc.—Pielles.—Crines, Plumas y Plumazón.

Industria rural.

Clase 45. *Productos alimenticios.*—Aceites vegetales.—Leche: Nata, Manteca, Queso.—Huevos.—Mieles y cera.—Carnes, Aves, Frutas, Legumbres, etc.—Cueros: Pielles, Sebo, Aceite, Tocino, etc.

Clase 46. *Carnes.*—Carnes frescas y saladas.—Jamones, cecinas, chorizos y toda clase de embutidos.

Clase 47. *Caldos.*—Vinos.—Aguardiente.

Clase 48. *Zootecnia.*—Ganadería: Caballos, asnos, mulos, bueyes, carneros, ovejas, cabras, etc.—Animales de corral y domésticos: Cerdos, conejos, aves, pájaros, perros, gatos, etc.—Insectos útiles. Abejas, cochinilla.

Clase 49. *Abonos.*—Abonos de todas clases, naturales ó artificiales.—Sales, etc.

Material de Agricultura.

Clase 50. *Material del cultivo agrario y selvícola.*—Arados, rastros, gradas, rompe-terrones, corta-raíces, etc.—Carretas, arrastraderas, etc.

Clase 51. *Incubadoras.*

Caza y pesca.

Clase 52. *Útiles de caza.*—Trampas, lazos, cepos, etc.

Clase 53. *Útiles de pesca.*—Aparejos empleados en la pesca de la trucha, barbo, cacho, gobio y bermeja.—Id. del cangrejo.

SECCION QUINTA

INDUSTRIA FABRIL Y MANUFACTURERA

Trabajos de fibras vegetales y animales.

Clase 54. *Hilados y tejidos de cáñamo, lino y demás fibras vegetales.*—Hilos y cáñamos lavados y rastrillados.—Tejidos de cáñamo obtenidos manual ó mecánicamente, simples y torcidos.—Tejidos de lino.—Material empleado en las diversas operaciones de preparación.

Clase 55. *Hilados y tejidos de lana.*—Lana en rama.—Géneros de lana cardada.—Hilos, paños, bayetas, franelas, estambres, mantas.—Material empleado en la preparación y tejido de la lana.

Clase 56. *Tejidos de malla y bordados.*—Encajes y puntillas de hilo, algodón y seda, hechas á mano.—Material para las preparaciones de estos tejidos.—Bordados en blanco y en colores, de algodón, lana, seda, oro y plata.—Ornamentos para el culto hechos á mano.

Clase 57. *Pasamanería y cordonería.*—Pasamanería para adornos, tra-

jes, muebles, carruajes, etc.—Cordones de todas clases.—Máquinas y útiles empleados en estos trabajos.

Clase 58. *Artes derivadas.*—Sastrería y camisería.—Tapicería.—Adornistas.—Sombrereros y modistas de sombreros.

Clase 59. *Papel.*—Primeras materias.—Procedimientos de la fabricación.—Papel común para empaquetar para escribir, para impresos, para fumar, de estraza, de esterilla.—Cartones, pastas.

Substancias minerales.

Clase 60. *Vidrio.*—Vidrios planos, huecos, tallados, de color, chapeados.—Vidrios grabados al ácido, á la rueda, á la arena, etc.; dorado ó pintado sobre vidrio.

Clase 61. *Cristal.*—Objetos de cristal, soplado, moldeado ó tallado.—Objetos de cristal colorado.—Idem decorados.—Frascos.

Clase 62. *Cerámicas.*—Material cocido y sin esmalte para construcciones.—Con vidriado ordinario, tejas, tubos, utensilios de cocina, etc.—De tierra refractaria, ladrillos, hornillos, etc.—Productos cerámicos diversos, sin incluir en otra clase.

Clase 63. *Loza.*—Ordinaria, blanca ó de color, lisa, decorada, azulejos, baldosas, adornos, utensilios domésticos.—Loza fina ó barnizada.—Vajilla blanca y otros objetos sin decorar.—Objetos pintados ó estampados.—Bizcochos de loza, adornos, etc.

Clase 64. *Porcelana.*—Sin barnizar, crisoles, retortas, tubos, figuras, adornos.—Porcelana dura ó china, cápsulas, vajilla blanca, objetos de adorno y de uso común sin decorar.—Idem pintados ó decorados.

Clase 65. *Productos de cemento.*—Mármol artificial.—Idem comprimido.

Trabajos en maderas.

Clase 66. *Vehículos.*—Piezas sueltas.—Carros.—Carruajes.—Útiles y herramientas ó máquinas para su construcción.

Clase 67. *Carpintería.*—Entramados, armaduras, ensambladuras, ensamblaje, muebles, aparatos, etc.

Clase 68. *Ebanistería.*—Mobiliario de lujo, trabajos de talla y torno.

Clase 69. *Útiles para estos trabajos.*

Clase 70. *Objetos de paja, caña, mimbres, etc.*

Trabajos en metales.

Clase 71. *Máquinas.*—Mecanismos, piezas sueltas.

Clase 72. *Objetos de metal de uso doméstico.*

Clase 73. *Fundición.*—Hierro y metales.

Clase 74. *Electricidad.*—Aparatos para el alumbrado.

Clase 75. *Productos de hilo metálico.*—Alambrados y telas.—Puntas y clavos.—Corchetes, etc.

Clase 76. *Herrería y Cerrajería.*—Balcones, herrajes de colgar y asegurar, etc.

Clase 77. *Aparatos de uso en edificios.*—Ventilación, calefacción, alumbrado, aguas, etc.

Clase 78. *Trabajos de zinc y plomo.*—Fundidos.—Fabricados con hoja ó hilos, etc.

Clase 79. *Oro y plata.*—Dorado y plateado, objetos contruidos con dichos metales.

Clase 80. *Orfebrería.*—Cincelado, filigranado, pedrería, joyería.

Clase 81. *Relojería.*—Piezas sueltas.—Máquinas de Relojería.

Trabajos diversos.

Clase 82. *Cueros y pieles.*—Cueros gruesos de buey, curtidos y preparados para suelas, correas, atalajes, etc.—

Idem para trabajos de guarnicionería, banquetas, etc.—Cueros delgados de ternero, cabra, carnero, etc., preparados para calzado y otros usos.—Pielles preparadas para otros usos.

Clase 83. *Sillero y guarnicionero.*—Correajes, atalajes, etc., cintos látigos y demás, propio de estos artes.

Clase 84. *Calzado.*—Calzado de cuero, tela, madera, impermeable, etc.

Clase 85. *Perfumería.*—Jabones. Esencias, aceites, pomadas, etc.

Clase 86. *Dulcería y Cerería.*—Chocolates, pastillas, bombones, dulces secos, en almibar y en pasta, caramelos, almibares, turrónes, bizcochos, azucarillos, confites, ramilletes, cera, velas, cirios, hachas, figuras y adornos de cera.—Material empleado en estas fabricaciones.

Clase 87. *Jabones.*—Jabones ordinarios de todas clases.

Clase 88. *Material y productos no comprendidos en las clases anteriores.*

REGLAMENTO INTERIOR

TITULO PRIMERO

APERTURA

Artículo 1.º La sesión inaugural tendrá lugar el día 20 de Junio de 1901, en el Paraninfo del Instituto provincial de segunda enseñanza, á cuyo acto serán invitadas las Corporaciones, Sociedades y personas que la Comisión ejecutiva determine.

TITULO SEGUNDO

ENTRADA Á LA EXPOSICIÓN

Art. 2.º La Exposición se abrirá solemnemente una vez terminada la sesión inaugural.

Art. 3.º Están excluidos del pago de entrada las Autoridades provincial y local.

TITULO TERCERO

COMISIONES

Art. 4.º La Junta de la Exposición provincial se compondrá (1).

Art. 5.º Dicha Junta se dividirá en secciones. Estas serán:

Comisión Ejecutiva.
" Técnica.
" de Hacienda y Administración.
" de Propaganda.
" de Festejos.

Art. 6.º El Presidente y Secretario de cada una de estas Comisiones, serán los señores que se citan:

Comisión ejecutiva.
Presidente.—Sr. D. Francisco de Cáceres y Tomé.
Secretario.—" " Faustino Navarrete.

Comisión técnica.
Presidente.—Sr. Alcalde de Segovia.
Secretario.—" D. Rafael Sierra.

Comisión de Hacienda y de Administración.

Presidente.—Sr. D. Rufino Arango.
Secretario.—" " Manuel Reyes.

Comisión de propaganda.

Presidente.—Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial.
Secretario.—Sr. D. Faustino Navarrete.

Comisión de festejos.

Presidente.—Excmo. Sr. D. Federico de Orduña.
Secretario.—Sr. D. Francisco Oña.

(1) Véase la lista publicada en las planas 2 y 3.

Art. 7.º Los productos, efectos y animales se colocarán conforme a la clasificación que aparece al final del Reglamento general y a cargo de la Comisión técnica.

Art. 8.º Todo expositor que se costee la instalación, y toda identidad que concorra con productos u objetos a la Exposición, quedan autorizados para colocar por si mismos sus respectivas instalaciones, sujetándose a las indicaciones del Reglamento general.

Art. 9.º La misión que corresponde a cada una de estas Comisiones queda indicada con los nombres que las distinguen y que se dirá en los artículos siguientes.

Comisión ejecutiva.

Art. 10. La Comisión organizadora continuará funcionando con la denominación de ejecutiva.

Art. 11. Esta Comisión representará a la Junta general en todos los actos y trabajos preparatorios de la Exposición y en los especiales de realizarla a excepción de los solemnes de apertura y clausura de la misma y sesión para la aprobación de cuentas.

Art. 12. La Comisión ejecutiva está facultada para designar cinco Comisiones auxiliares para que juzguen, con ella, del mérito de los productos presentados, y para nombrar los escribientes necesarios para auxiliar sus trabajos.

Art. 13. La Comisión ejecutiva podrá rechazar la admisión de aquellos objetos o productos que no se amolden a los fines que representa la Exposición.

Comisión técnica.

Art. 14. Será de su exclusiva facultad acordar la forma y orden en que se han de colocar los productos expuestos, clasificándolos con arreglo al Programa publicado.

Art. 15. Asimismo resolverá acerca del sitio que han de ocupar las instalaciones habida cuenta del valor, naturaleza o volumen de los productos o efectos que se presenten al concurso, previa petición de los expositores al inscribir las cédulas, y en caso de que resultara insuficiente la capacidad del local para colocar los productos se dará la preferencia por el orden de inscripción.

Comisión de festejos.

Art. 16. Esta Comisión cuidará que en los días de moda, especialmente por las tardes, exista en el recinto de la Exposición algún espectáculo o distracción culta, de marcado sabor local o provincial, a ser posible, que reuna y atraiga al mayor número de visitantes.

Art. 17. Estos festejos serán aprobados previamente por la Comisión ejecutiva y comunicados a la de propaganda a los fines del anuncio.

Comisión de Hacienda y de Administración.

Art. 18. Es de su incumbencia la contabilidad y designar de su seno, Tesorero y Contador y el nombramiento de personal auxiliar, tales como porteros y expendedores de entradas.

Art. 19. El Contador redactará, formulará y encargará los talonarios de abonos, entradas y demás impresos necesarios.

Art. 20. El Tesorero estará encargado de recoger y guardar los caudales de la Exposición y verificará los pagos que acuerde la Comisión ejecutiva.

TITULO CUARTO

Art. 21. Los expositores que deseen vender objetos o productos en sus

instalaciones quedan sujetos, respecto a la forma de verificar las ventas, a las condiciones que les señale la Comisión técnica.

Art. 22. Se prohíbe la entrada de toda clase de comidas y bebidas en la Exposición, como asimismo el venderlas por ambulantes.

Art. 23. Para la custodia y seguridad de los objetos y productos expuestos habrá constantemente, día y noche, en la Exposición suficientes empleados que vigilen y garanticen todo lo que aquélla contiene.

Art. 24. Estos vigilantes serán nombrados por la Comisión ejecutiva y estarán auxiliados por Guardia civil, Agentes de orden público y de Policía urbana, reclamados del Sr. Gobernador civil y Alcalde de esta Capital.

Art. 25. Interin permanezca abierta la Exposición concurrirán dos vocales de la Comisión ejecutiva, por turno, que ejercerán la más escrupulosa inspección, a fin que la permanencia, entrada y salida de la Exposición se verifique con el mayor orden posible, recurriendo en caso necesario al auxilio de los Agentes de la Autoridad para conseguirlo.

Art. 26. Toda persona que, por sus hechos o palabras, no guardase la debida compostura dentro del recinto de la Exposición, será invitada a rectificar su conducta, y en caso de reincidencia será expulsada del local.

Art. 27. De todo hecho punible se dará cuenta inmediatamente a los Agentes de la Autoridad o Guardia civil, indicando los presuntos autores o promovedores.

Art. 28. Toda reclamación, queja o consulta, formuladas a los Vocales de turno de la Ejecutiva, serán resueltas de plano si están previstas en los Reglamentos y, en caso de duda, se reunirá la Comisión y resolverá.

TITULO QUINTO

Art. 29. La distribución de premios tendrá lugar el domingo siguiente al día de la clausura de la Exposición en el salón de actos de la Excelentísima Diputación.

Art. 30. Los artículos alimenticios no podrán retirarse de la Exposición ni ser entregados a los expositores, sin previo análisis facultativo que certifique se hallan en condiciones de ser consumidos: en caso contrario, se destruirán.

Art. 31. Igual procedimiento se seguirá con los que se destinan a los Establecimientos de Beneficencia o queden a favor de la Exposición.

Art. 32. Si la Exposición produjese ganancias y resultasen sobrantes, se distribuirán entre los Establecimientos benéficos que en la Capital sostiene la Excmo. Diputación provincial y Excmo. Ayuntamiento.

Art. 33. En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la clausura de la Exposición, presentará la Comisión de Hacienda la cuenta general de gastos, especificada y con los oportunos justificantes.

Art. 34. La Comisión ejecutiva publicará, en el plazo más breve posible, un catálogo de los objetos presentados, origen de ellos, nombre del expositor y premios alcanzados.

Aprobado por la Junta general de la *Sociedad Económica Segoviana de Amigos del País* en sesión celebrada en este día.

Segovia 16 de Noviembre de 1900.—
El Presidente, Francisco de Cáceres.—
El Secretario, José Rodao.

JUNTA GENERAL

de la

EXPOSICIÓN DE 1901

SEGOVIA

Sesión del día 14 de Diciembre de 1900.

En la ciudad de Segovia, a catorce de Diciembre de mil novecientos, citados por el Sr. Presidente de la Sociedad Económica Segoviana de Amigos del País en el Salón de actos de la misma, los señores que se dirán, constituyéndose la Mesa por los Ilms. señores Vicario Capitular D. Juan Benlloch, Gobernador civil, Gobernador militar, Presidente de la Audiencia, Presidente de la Excmo. Diputación provincial, Delegado de Hacienda, Alcalde de esta capital y Presidente de la Económica, bajo la presidencia del Sr. Vicario Capitular D. Juan Benlloch, galantemente cedida por el Sr. Gobernador civil.

A las cinco y treinta de la tarde del citado día, abrió la sesión el Sr. Presidente, concediendo el uso de la palabra a D. Francisco de Cáceres; quien manifiesta que huelgan discursos y faltan hechos. Pinta los deseos de la Económica que preside y sus trabajos en pró de la Exposición como traducción del amor que todos sienten por Segovia y su provincia. Lamentase de que no haya visto nunca tan honrada la Económica como en este día, y sintiendo no haber contado, como hoy, con los valiosísimos elementos que ve allí congregados, legítima representación de cuanto hay de prestigio y valer en esta capital y provincia en ciencias, artes, industria, comercio, etc., congratulándose al propio tiempo y felicitándose, interpretando la atención que ha merecido su llamamiento a los sentimientos y entusiasmos que, en todas las clases sociales, despierta la idea de celebrar una Exposición, acontecimiento que no quiere defender por estar en la conciencia de todos los incalculables beneficios, morales y materiales que reporta, permitiéndose tan sólo citar el hecho de la Fábrica de Loza, cuyos productos no llevan marca alguna de origen, desconociéndose, por tanto, en el mundo comercial que existe en Segovia. Dió cuenta de los trabajos llevados a cabo por la Económica, en primer término y por la Comisión organizadora, más tarde, haciendo historia de todas las fases que ha tenido el proyecto iniciado en la Excmo. Diputación provincial por la proposición presentada y defendida por D. Tomás Huertas, proposición que fué aceptada y votada con entusiasta unanimidad por la Asamblea. Agradece la acogida que tuvo en Madrid la proyectada Exposición, encontrando en todas partes la Comisión que representaba los intereses de Segovia, frases de elogio y promesas formales de apoyo moral y material por parte de los Excmos. Sres. Ministros de Agricultura y de Instrucción pública, del Senador de la Económica, Excelentísimo Sr. D. Juan López Parra, Representantes en Cortes de esta provincia, Excmo. Sr. Conde de Cheste y demás distinguidas personas que forman la Junta protectora, con residencia en Madrid, por lo cual propone se acuerde un voto de gracias para todos, rogando se incluya al Sr. Coronel Director de la Academia de Artillería, Sr. Director del Instituto provincial y Sr. Alcalde de Segovia por los señaladísimos servicios y concesiones que han otorgado a la proyectada Exposición. Propone asimismo que a su tiempo se elva a SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII, y Reina Regente, y a S. A. la

Infanta D.^a Isabel, el más respetuoso mensaje de gratitud, si, como es de esperar conociendo el amor que sienten por estas fiestas del trabajo, se dignan dispensar su singular protección a nuestro proyecto, y termina agradeciendo en el alma a todos los presentes la dignación de haber concurrido a esta reunión, que formará una página en la historia Segoviana.

D. Esteban Rey, Presidente de la Excmo. Diputación, habla para manifestar que los esfuerzos realizados no deben esterilizarse y han de ir acompañados de acuerdos positivos, porque huelgan los discursos y faltan hechos. Hace indicaciones recordando la proposición presentada por el Sr. Huertas, idea que fué aceptada por la Excelentísima Diputación en sesión pública, y, más tarde, y en sesión extraordinaria convocada por el Sr. Gobernador, accediendo a ruegos de la Económica, sintiendo que la situación administrativa del Erario provincial no haya permitido que se tradujeran los sentimientos de entusiasmo que animan a todos los señores Diputados provinciales, situación que es reflejo del estado económico de los Ayuntamientos y de la difícil formación de presupuestos municipales por carencia de recursos, condiciones que obligaron a la Diputación, muy a su pesar, a dedicar para la Exposición tan sólo 10.000 pesetas para los gastos y 2.500 pesetas para premios en especie, haciendo constar, al propio tiempo, que, en el caso de mejorar la situación financiera provincial, promete llegar donde deba y pueda en beneficio de la Exposición. Añadió que al concederse la subvención, acordó se indicase a Económica estudiase la conveniencia de verificar la Exposición en Septiembre y no en Junio, como estaba proyectado, para lo cual se extendió en consideraciones acerca de los productos presentables en ambas fechas, de los trabajos de campo pendientes y del estado de la ganadería por efectos de la recolección, añadiendo que no defiende en absoluto sea la Exposición en Septiembre, pero si ruega se discuta y acuerde en esta sesión la fecha más oportuna y conveniente; y, aludiendo al Alcalde de Segovia, termina haciendo votos por el éxito de la Exposición y repitiendo la promesa de apoyarla si la crisis económica se modifica.

D. José Ramírez Díaz, Alcalde de Segovia, manifiesta que sin necesidad de ser aludido, quería hablar, para testificar sus ideas, su adhesión incondicional al proyecto de la Exposición; adhesión que ofrece como Alcalde, como particular y, sobre todo, como segoviano. Está de acuerdo con el Sr. Rey, respecto a que faltan hechos y sobran palabras, pero que su cargo de Alcalde y más en el mismo día que minutos más tarde había de recaer acuerdo en el Ayuntamiento respecto a la cantidad que debia destinarse para la Exposición, le impedian hacer afirmaciones concretas; mas, sin faltar a la seriedad de su cargo, creía poder asegurar que el Ayuntamiento llegará donde deba y pueda en pró de la Exposición, apoyo que no debe medirse tan sólo por la cantidad que se presupueste, sino también por otro género de concesiones que se otorgarán de importancia nada despreciables. Dice que la exposición es indiscutible y que el Ayuntamiento debe patrocinarla por haber nacido la idea, hace años, en el seno de la Corporación, no llevándose a la realidad por obstáculos insuperables, idea que, recogida por la Económica, inténtase hoy darle cuerpo y vida, por cuyo proyecto merece el

aplauzo de todos, y él, como Alcalde, como socio de la Económica y como partitular, considérase honrado en coadyuvar en acontecimiento tan importante para el desarrollo de la provincia de Segovia. Nada quiere decir referente á la fecha más conveniente para la Exposición, por ser asunto que debe discutir la Junta una vez constituida; y termina se le dispense abandone el salón por la precisión de tener que presidir el Ayuntamiento, citado para aquellos momentos.

D. Juan Benlloch, Presidente indica procede se dé lectura á la designación de personas para constituir la Junta y Comisiones, para que, si merece la aprobación de los señores concurrentes, puedan darse por constituidas; y habiéndose admitido la indicación;

Dióse lectura por el Sr. Secretario á la lista aprobada por la Económica y Comisión organizadora.

El Sr. Presidente pregunta si se aprueba la designación de personas hecha por la Económica, y habiendo sido unánime la aprobación, se da por constituida la Junta general.

Acto seguido propone el Sr. Presidente se discuta el articulado de los Reglamentos y Programa de productos, entendiéndose que el hecho de no pedir la palabra después de la lectura de cada uno de ellos, se entenderá como manifestación de quedar aprobado.

D. Angel de Arce procede á la lectura del art. 1.º, que fué aprobado.—Leído el art. 2.º, pide la palabra, Don Julio Páramo, y dice estima impropia la fecha de 20 de Junio á 15 de Julio, por ser la época del esquileno y no existir en su completo desarrollo los productos en verde, entre ellos las patatas, creyendo que en Septiembre sería la Exposición más completa, no careciendo de forasteros por razón de la colonia veraniega y haberse terminado la recolección.

D. Tomás Huertas defiende la fecha Junio-Julio, citando los vinos, que lo mismo son presentables en Junio que en Septiembre, y el hecho innegable que el verdadero cosechero, el que algo ha de ganar con exponer sus productos, los tiene en toda época. Además, en Septiembre no deja de haber trabajos importantes en el campo, que no pueden abandonarse, y hasta la situación de Ayuntamientos y particulares es mejor en Junio que en Septiembre. Recuerda la proposición que presentó á la Diputación y el entusiasmo con que fué recibida por todos los Sres. Diputados, rogando conste así en acta.

El Sr. Arce defiende la celebración en Junio-Julio, recordando las discusiones habidas en la Comisión ejecutiva, asunto relacionado íntimamente con la cuestión del local que ha de ocupar la Exposición, y como éste, en principio, sea el Instituto provincial y Huerta de la Academia de Artillería, y Huerta de los Centros de enseñanza, incluíaron el parecer de la Comisión á celebrar la Exposición en Junio-Julio, fecha que también hace concebir la esperanza que viniese algún Ministro á inaugurar el Certamen y hasta podría venir S. M. el Rey.

D. Mariano Llovet opina que debiera celebrarse en otoño, sin marcar fecha, fundándose en que los productos naturales tienen plazos y épocas naturales, no así los de la industria, que son presentables en todo tiempo. Además, la última cosecha, que es la que se exhibiría en Junio, fué notable en cantidad, pero no en calidad. Las hortalizas están en completo desarrollo en otoño, y no en los comienzos del verano, cosa que ocurre también con las frutas, razón que no debe olvidarse por

existir clases muy exquisitas en la provincia. Defiende la producción del lino, y recuerda el hecho de haber sido premiadas las muestras remitidas á la Exposición de Viena de 1873, producidas en Tenzuela.

D. Marcial Meruéndano dice que, caso de mudarse la fecha, debiera trasladarse la feria á Septiembre, y como esto, tal vez, fuera contraproducente, debe acordarse sea en Junio.

D. Higinio Arribas dice que no puede recaer acuerdo por desconocerse el resultado de la sesión del Ayuntamiento, que en aquellos momentos se hallaba reunido tratando de la subvención.

D. Vicente Rubio propone se proceda á votación y alude á la Económica y Comisión organizadora hoy ejecutiva.

D. Francisco de Cáceres dice que la Comisión ejecutiva puede resolver tan compleja cuestión y ruega á los labradores presentes que emitan sus opiniones, antes de la votación.

El Alcalde del Espinar y dos labradores defienden sea en Junio, y otros tres que sea en Septiembre, por lo cual el Sr. Coronel Director de la Academia de Artillería manifiesta que el elemento militar no puede menos que abstenerse de votar en vista de la disparidad de opiniones expuestas por los representantes de la agricultura y ser materia extraña á sus conocimientos y carrera.

El Presidente y los Sres. Cáceres é Iraola, recuerdan que la designación de fecha no es separable de la de local, y como éste es, por ahora, el Instituto, debe prevalecer Junio.

D. Tomás Huertas replica á la Comisión ejecutiva manifiesta si se ha indicado á SS. MM. la fecha que consta en el proyecto de Reglamento, y habiendo contestado afirmativamente el Sr. Cáceres, dice que no sería correcto introducir variaciones. Recuerda la cuestión de local, y queda así acordado, después de ser apoyada por los Sres. Gobernador Militar, Orduña y Azuela, que repite una vez más sus incondicionales ofrecimientos en favor de Segovia y su provincia, y de cuanto tienda á enaltecerla.

Apruébanse los demás artículos del Reglamento y se admite una inclusión en el Programa, referente á Estudios sobre el funcionamiento de Jurados mixtos para disminuir las incidencias que surgen entre agricultores y ganaderos, á instancia del Sr. Arribas.

El Sr. Presidente hace el resumen de las ideas emitidas, y queda acordada la fecha 20 de Junio á 15 de Julio de 1901.

El Sr. D. Eulogio Martín Higuera, que regresa de la sesión del Ayuntamiento, contestando á una alusión del Sr. Presidente, declara que el Ayuntamiento concede, para gastos de la Exposición, 6.250 pesetas y todo su apoyo moral y material.

Se aprueba, á propuesta de la Presidencia, que la Comisión ejecutiva quede facultada para representar á la Junta general en todos sus actos, á excepción de los de apertura, clausura y reparto de premios, como asimismo para la aprobación del Reglamento interior, debiendo también funcionar las demás Comisiones en los asuntos de su exclusiva competencia, debiendo corresponderse en todo aquello que taxativamente no esté previsto, con la Ejecutiva.

El Sr. Huertas dirige un ruego al Sr. Presidente para que, como representante del clero, procure concurren las Iglesias con sus tesoros ornamentales y del culto.

Contesta el Sr. Presidente manifes-

tando enorgullecerse del puesto que ocupa, presidiendo una reunión tan laudable, y estimando ocupa dicho puesto por derecho propio, pues para que la Exposición se lleve á feliz término, sólo le falta una cosa, y esa la tiene, la bendición divina. Entre aplausos repetidos de toda la concurrencia, hace historia de los dones creados por la Providencia para regalo del hombre y se muestra partidario del progreso como una demostración de los bienes que el Creador dió al hombre en todas las ramas del saber humano, y para patentizar este legado, vienen las Exposiciones, suma de todas las obras del hombre en consorcio de la Naturaleza para entonar un amoroso canto á Dios en agradecimiento de los bienes recibidos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión á las siete y cuarenta y cinco de la noche, siendo los asistentes los Ilmos. Sr. D. Juan Benlloch, Vicario capitular; Gobernador civil; Gobernador militar; Presidente de la Excm. Diputación provincial; Presidente de la Audiencia provincial; Delegado de Hacienda; Alcalde de Segovia; D. Francisco de Cáceres, Presidente de la Económica; D. Angel de Arce, Notario; D. José V. Cantos Figueroa, Registrador de la Propiedad; D. Gonzalo Terradillos, Concejal del Ayuntamiento de la Capital; D. Fernando Beaubé, Coronel de la Reserva; D. Marcial Meruéndano, Corresponsal de *La Epoca*; D. Julio Páramo, Presidente del Casino de *La Unión*; D. Eulogio Martín Higuera, Médico; D. Mariano Villa, Comisario Regio de Agricultura; D. Mariano Llovet, Farmacéutico; Excelentísimo Sr. D. Federico de Orduña, Presidente de la Cámara Agrícola; D. Cipriano González, D. José Rodao, D. Felipe de Sala, D. Cosme Gil é Isabel, D. Marcelo Láinez, Excelentísimo Sr. Marqués de la Floresta, Sr. D. Coronel don Antonio Azuela, Sres. Comandantes D. León Martín Peinador y D. Rafael Sierra, Sr. Primer Teniente D. Mariano Roca, Don Manuel Peñuelas, Comandante del Cuerpo de Archiveros militares; señor Coronel del Regimiento de Sitio; D. Cipriano González; Sr. Teniente Coronel Primer Jefe de la Guardia civil; D. Domingo Rodríguez, Sr. Director de la Sucursal del Banco de España; D. Valentín Fuentes, don Eduardo Mateo de Iraola, D. Cándido López, D. Ricardo Catarineu, D. Tomás Huertas, D. Tomás Viejo, D. Mariano Merino Sanz, D. Pascual Esteban, D. Vicente Rubio, D. Higinio Arribas, D. Andrés Pascual Rubio, D. Joaquín Lucíañez, D. Patricio Fernández, D. Gregorio Bernabé Pedrazuela, D. Francisco González, Sr. Inspector de Instrucción primaria, D. Andrés Cristóbal Peña, D. Ignacio Rey, D. Luis Díaz Velasco, D. Gaspar Cabrero, D. Fernando Serrano, habiendo suplicado sea admitida su representación los Sres. D. Clemente García Zamarrigo, D. Vicente Fernández Berzal, D. Gustavo Mompín, D. Segundo Gila, D. Luis Gala y Don Manuel Reyes.—El Presidente, Juan Benlloch, Vicario Capitular.—El Secretario general, Faustino Navarrete.

NOTAS.

1.ª Las listas leídas en el acta anterior para la constitución de las Juntas protectoras y general, y Comisiones, son las que aparecen en las planas 2 y 3.

2.ª Se han constituido y están ya en funciones, las Comisiones Ejecutiva, de Propaganda y la de Hacienda y Administración.—Faustino Navarrete.

Ayuntamiento constitucional de Segovia.

Extracto de los acuerdos tomados por el mismo en su sesión ordinaria del 26 de Enero de 1901, previa segunda convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde, Sr. D. José Ramírez y Díaz, que la declaró abierta.

Acta.—Leída la de la sesión anterior, fué aprobada por unanimidad.

Presupuesto de Sancti-Spiritus.—Se da lectura de una Comunicación del Sr. Gobernador civil manifestando haber sido aprobado por la superioridad el presupuesto del Hospital Asilo de Sancti-Spiritus, y la Corporación acuerda quedar enterada.

Sancti-Spiritus.—Vacante.—La Comisión de Beneficencia emite informe proponiendo para ocupar la vacante por fallecimiento del acogido Aniceto Merinel á Romualdo de San Juan Bautista, y el Ayuntamiento acuerda aprobar el informe.

Cesión de árboles.—D. Enrique Redondo Rubio, solicita la cesión de 25 pies de castaños de los existentes en los viveros propios del Municipio, y en vista del informe del Sr. Director del ramo en sentido de que pueden concederse tales plantas, previo abono de una peseta por cada pie, el Ayuntamiento acuerda en los términos que se informa.

Anuncio de la vacante de Archivero.—La Corporación acuerda unánimemente aprobar el informe de la Comisión de Gobierno interior, y por tanto que se anuncie la vacante de Archivero de este Municipio con el sueldo anual de 500 pesetas, en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia.

Extractos.—La Secretaría cumpliendo lo dispuesto en el art. 109 de la ley municipal, presenta los de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento en el mes de Diciembre último, y se acuerda unánimemente aprobarlos y que se remitan al Sr. Gobernador civil para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Gratificación.—El Ayuntamiento acuerda unánimemente declarar excedente del cargo de cabo de Serenos á D. Manuel Yagüe y concederle la gratificación de 550 pesetas, que habrán de satisfacerse con cargo al capítulo de imprevistos.

Socorro.—Se lee el informe de la Comisión de Gobierno interior, en el que propone sea concedida á la viuda de Regino Quinta, guarda que fué del arbolado de este Municipio, la gratificación de 60 pesetas por una sola vez, y el Ayuntamiento acuerda aprobar tal informe.

Cementerio.—Descubiertos.—Dáse lectura de la relación de los deudores al Municipio como arrendatarios de nichos y laudes del Cementerio de esta población, y se acuerda por unanimidad conceder á los citados deu-

dores el plazo improrrogable de quince días para que realicen el ingreso de los respectivos descubiertos.

Padrón.—Se da cuenta de hallarse ultimado el padrón vecinal llevado á cabo en el mes de Diciembre último, y el Ayuntamiento acuerda quedar enterado.

Arbolado.—Leído el informe de la Comisión de Gobernación, sección 2.ª proponiéndose autorice al Sr. Director del ramo para que practique el arranque de los árboles secos existentes en el paseo del Conde de Sepúlveda, y efectue la poda general del ramaje seco, el Ayuntamiento acuerda aprobar tal informe.

Horno.—Recurso de alzada.—Se da cuenta de una comunica-

ción del Sr. Gobernador civil, á la que acompaña un recurso de alzada interpuesto por D.ª Juana Borreguero, contra un acuerdo de esta Corporación, obligando á que la recurrente destruyese ó hiciese desaparecer el horno construido en su casa, núm. 45, de la calle de Juan Bravo, y se acuerda que por el Secretario se evacue el informe que se pide en el citado oficio.

Estado de fondos.—El Sr. Contador le presenta con una existencia de 20.040 pesetas, 32 céntimos, y el Ayuntamiento acuerda por unanimidad quedar enterado.

Segovia 27 de Febrero de 1901.—El Secretario, Clemente García Zamarriego.—V.º B.º: El Al-

calde. P. A., Doroteo Lotero Martín.

Alcaldía de Ventosilla y Tejadilla.

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 125 pesetas, pagadas del presupuesto anual ordinario por trimestres vencidos. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Ayuntamiento, en término de quince días, acompañando los documentos que justifiquen su aptitud para el desempeño de tal cargo.

Ventosilla y Tejadilla 4 de Marzo de

1901.—El Alcalde, P. O., Manuel San Juan.

Alcaldía de Turégano.

Girado por los representantes del gremio, el reparto de consumos para el año actual, ha sido expuesto al público en la Casa Consistorial por el plazo de ocho días, durante los cuales, puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y producir las reclamaciones oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento del vecindario.

Turégano 7 de Marzo de 1901.—El Alcalde, Gregorio Pascual.

PROVINCIA DE SEGOVIA.

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

Table with columns: CABEZAS DE PARTIDO, GRANOS (Trigo, Cebada, Centeno, Maiz, Garbanzos, Arroz), CALDOS (Aceite, Vino, Aguardiente), CARNES (Carnero, Vaca, Tocino), PAJA (De trigo, De cebada). Rows include Cuéllar, Riaza, Santa María de Nieva, Sepúlveda, Segovia, and Totales.

Table with columns: LOCALIDAD, Quintal métrico (Pesetas, Céntos). Rows for Trigo and Cebada with maximum and minimum prices in Segovia, Sepúlveda, Riaza, and Sepúlveda.

Segovia 9 de Marzo de 1901.—El Gobernador, Víctor Ebro.

IMPRESA PROVINCIAL.